



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0254-2023-GM/MDM

Camisea, 24 de abril de 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 077-2023-ALM-PI-GIOTDUR-MDM/LC, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Ángel Miguel Lazo Mayorca en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N° 007-2023-INSP-OBRA/OSELTP/MDM/LARN, de 31 de marzo de 2023, emitido por el Arq. Luis Alberto Rodríguez Narro en su condición de Inspector de Proyecto, el Informe N° 031-2023-EVP-EP-UEP- OSELTP-MDM-LC, de 20 de abril de 2023 emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 0572-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 21 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°2879-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, el Informe N° 466-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 24 de abril de 2023, emitido por Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas y referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el Artículo 4. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: "a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: *"a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)";*

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a **"MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** en los siguientes términos: *"El residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (...). Siento procedente por las siguientes causales: (...) El sustento de las causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2020-GM-MDM/LC, de 8 de octubre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI, MICRORRED CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con CUI N° 2256324, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 8'635,985.39 (Ocho millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con 39/100 Soles);

Que, mediante el Informe N.º 077-2023-ALM-PI-GIOTDUR-MDM/LC, de 31 de marzo de 2023, el Ing. Ángel Miguel Lazo Mayorca en su condición de Residente de Proyecto, presenta el **Expediente Técnico modificado N° 05** por ampliación presupuestal N°02 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324, por el monto de S/. 22,832.88 (Setecientos veintidos mil ochocientos treinta y dos con 88/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 10'314,473.49 (Diez millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 49/100 soles), para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 007-2023-INSP-OBRA/OSELTP/MDM/LARN, de 31 de marzo de 2023 el Arq. Luis Alberto Rodríguez Narro en su condición de Inspector de Proyecto opina por la **CONFORMIDAD TÉCNICA**

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

al Expediente Técnico modificado N°05 por Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324;

Que, mediante el Informe N° 031-2023-EVP-EP-UEP-OSELTP-MDM-LC, de 20 de abril de 2023 emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de Evaluador de Proyectos emite la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324, el mismo que es refrendado por el Jefe de la Unidad de Evaluación Ing. Ricardo Paco Ortigozo;

Que, mediante el Informe N° 0572-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 21 de abril del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la atención del Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N°02 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324, el mismo que tiene una incidencia de 19.44% respecto del monto aprobado primigeniamente, el mismo que es refrendado por el Gerente de Planificación y Presupuesto Ing. Econ. Lorenzo H. Espíritu Victorio;

Que, mediante el Informe N° 2879-2023-MDM-GIOTDUR/DMZ-G, de 21 de abril de 2023, emitido por el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano - Rural solicita opinión legal a fin de determinar la viabilidad legal del Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N°02 del proyecto en fase de Ejecución por el monto de S/. 722,832.88 (Setecientos veintidos mil ochocientos treinta y dos con 88/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 10'314,473.49 (Diez millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 49/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324;

Que, mediante Informe N° 466-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 24 de abril de 2023, emitido por Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal concluye **OTORGAR LA PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N°02 por actualización de precios del proyecto en fase de Ejecución por el monto de S/. 722,832.88 (Setecientos veintidos mil ochocientos treinta y dos con 88/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 10'314,473.49 (Diez millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 49/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324, al amparo del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2256324, por el monto de S/. 722,832.88 (Setecientos veintidos mil ochocientos treinta y dos con 88/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 10'314,473.49 (Diez millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 49/100 soles); cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico modificado N°05 en la fase de ejecución con ampliación presupuestal N° 02 por actualización de precios mediante la escala remunerativa actualizada, objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de inversión e IOARR, así como de los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N° 02 por actualización de precios del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI, MICRORED CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2256324, por el monto de S/. 722,832.88 (Setecientos veintidos mil ochocientos treinta y dos con 88/100 Soles), haciendo un total presupuestal de S/. 10'314,473.49 (Diez millones trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 49/100 soles) en el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI, MICRORED CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2256324, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXP. TECNICO APROBADO	EXP. TECNICO MODIFICADO N°02 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	ACTUALIZACION DE PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS	PRECIOS UNITARIOS DEL EXP. TECNICO ORIGINAL	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 POR ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS	EXP. TEC. MODIFICADO N°05 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 6,755,593.50</b>	<b>7,533,067.53</b>	<b>1,799,790.19</b>	<b>1,608,656.95</b>	<b>191,133.24</b>	<b>7,724,200.77</b>
GASTOS GENERALES	S/. 1,162,965.48	1,296,806.49	406,226.56		406,226.56	1,703,033.05
GASTOS DE INSPECCION	S/. 385,278.77	429,618.95	31,083.00		31,083.00	460,701.95
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 62,937.56	62,937.56	10,037.22		10,037.22	72,974.78
ELABORACION DE EXP. TECNICO	S/. 150,000.00	150,000.00	0		0.00	150,000.00
EVALUACION DE EXP. TECNICO	S/. 30,292.88	30,292.88	0		0.00	30,292.88
GASTOS DE MONITOREO	S/. 88,917.20	88,917.20	21,758.10		21,758.10	110,675.30
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA			11,437.32		11,437.32	11,437.32
GASTOS DE CONTROVERSIA			1,942.69		1,942.69	1,942.69
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE			49,214.75		49,214.75	49,214.75
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 8,635,985.39</b>	<b>9,591,640.61</b>	<b>2,331,489.83</b>	<b>S/. 1,608,656.95</b>	<b>722,832.88</b>	<b>10,314,473.49</b>
<b>INCIDENCIA RESPECTO AL EXP. TEC.</b>		<b>11.07%</b>				<b>19.44%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto con CUI N° 2256324, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto con CUI N° 2256324.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Urbano - Rural, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Gerente de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 05 por Ampliación Presupuestal N°02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE PUESTO DE SALUD DE CHOCORIARI, MICRORED CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2256324, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución en estricto cumplimiento de la norma legal vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

